

REGLAMENTO INTERNO

BONO - GUARDERÍA

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos, que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad.

El Ayuntamiento de Almoradí, desde el Departamento de Bienestar Social, con el fin de colaborar en hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para facilitar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo preferentemente (de 0 a 3 años) de todos los niños/as, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socio - económicas desfavorables, propone un sistema de ayudas denominado BONO-GUARDERÍA. Ello debe servir, también, como instrumento para colaborar en la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Por ello realiza la presente convocatoria de becas para niños/as especialmente de 0 a 3 años, correspondiente al año 2005/06, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención destinada a colaborar en el pago de gastos derivados la matriculación y atención de niños/as, preferentemente de 0 a 3 años de edad, en Escuelas Infantiles de primer ciclo o Guarderías, ubicadas en el termino municipal de Almoradí.

Segunda.-

Serán beneficiarios de BONO-GUARDERÍA el padre, madre, tutor/a o acogedor/a legal del menor/es escolarizados en el Primer ciclo de educación Infantil o similar (salvo caso excepcional).

En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, solo podrá ser beneficiario del mismo aquel que tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente que lo acredite.

Tercera.-

Podrán solicitar este recurso:

- Familias monoparentales, con rentas bajas, o en situación de especial necesidad socio - familiar, que por motivos laborales requieran del servicio de guardería / escuela infantil para ocuparse del menor/es.
- Excepcionalmente, aquellas familias en las que los miembros de la unidad familiar estén trabajando y/o tengan dificultades o se encuentren incapacitados por algún motivo justificado (laboral, social, de salud,...), para hacerse cargo del menor/es en el domicilio familiar habitual.

Cuarta.-

El solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronado en el municipio de Almoradí, los dos últimos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, una de las siguientes personas (salvo caso de especial necesidad, previa valoración técnica):

- El niño/a para el que se solicita la ayuda.
- El padre o la madre
- La persona de la que dependa legalmente.

2º.- El/la menor deberá haber estado matriculado durante al menos parte del año anterior, o en el momento de la solicitud, en alguna de las Escuelas Infantiles o Guarderías, ubicadas en el Término Municipal de Almoradí.

3º.- Las solicitudes deberán presentar justificantes válidos del abono de las mensualidades correspondientes o presupuestos de los mismos, y en su caso, del importe en concepto de matrícula, en el caso de que el menor ya este acudiendo al centro.

Por el contrario, en el caso de que el menor esté pendiente de incorporarse, deberá presentar dos presupuestos de la Escuela Infantil o Guarderías para las que solicita, más matrícula.

Los meses que se consideran válidos a efectos de esta ayuda son de Enero a Julio y de Septiembre a Diciembre del año en curso (un máximo de 11 mensualidades). Los niños/as que han cumplido los tres años durante el año en curso, solo tendrán derecho a ayudas por los meses de Enero a Julio, ya que a partir de Septiembre han tenido oportunidad de estar escolarizados en Centro Público de Educación Infantil.

En relación a los niños/as a partir de 3 años de edad, podrán disfrutar de esta convocatoria siempre que se trate de situaciones excepcionales como en horario extra-escolares.

4º.- El/la solicitante deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales (salvo caso de especial necesidad, previa valoración técnica).

5º.- Documento que acredite que la madre y/o el padre, en su caso, o tutor/es legales trabajan.

6º.- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar tres veces el salario mínimo interprofesional anual (año 2015 = 648.60 €/MES= 27241.20 €/AÑO): deduciendo los gastos fijos mensuales como préstamo de vivienda habitual, alquiler,... y 50 €/mes por hijo a cargo.

7º.- El /la solicitante no podrá ser beneficiario/a de otra subvención o ayuda, pública o privada por el mismo concepto que esta convocatoria. En el caso que se diese esta circunstancia el beneficiario/a deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, siendo de aplicación lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre).

Quinta.-

La solicitud de subvención se formalizará mediante modelo de subvención que figura en el Anexo I y se presentará en Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Almoradí; a posteriori pasará por el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y por último previa valoración técnica se aprobará en la Comisión de Valoración de Ayudas.

Sexta.-

Importe de la subvención y procedimiento para la concesión:

El importe de la subvención será como máximo el 100 € MES.

El porcentaje mensual de la subvención será el siguiente:

CONCEPTO	%
- Por cumplimiento de los requisitos estipulados en dicha solicitud de convocatoria.	40 %
- Por encontrarse en situación de especial necesidad socio - familiar (previa valoración técnica).	25 %
- Por ser familia monoparental, es decir, cuando el padre, la madre o la persona de la que depende legalmente el menor/es, es viudo/a, divorciado/a, separado/a, madre/padre soltero/a.	25 %
- Por ser familia numerosa	5 %
- Por minusvalía de un 33% o superior del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente.	5 %
TOTAL:	

El cómputo total se sacará de la suma de cada uno de los porcentajes que la unidad familiar cumpla; dicha suma corresponderá al % subvencionado por la entidad, pudiendo llegar a cubrir hasta el 100 % del coste mensual de la guardería, *más el % de la matricula, según el % aprobado en su caso*; el resto hasta llegar al 100 % corresponde el pago al beneficiario.

La cuantía total de la beca/ayuda concedida, que se abonará de forma fraccionada, en pagos mensuales, será el resultante de sumas las ayudas correspondientes a cada mes, más la subvención correspondiente a la matricula, en caso de que proceda, y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de los pagos realizados a la Escuela Infantil o Guardería.

Séptima.-

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
- Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia de documento que acredite fehacientemente la fecha del nacimiento del / la menor y su relación con el solicitante.
- Certificado / Volante de Empadronamiento, el que se refleje la fecha de antigüedad (mínimo dos años de antigüedad en el empadronamiento, salvo situación de especial necesidad socio- familiar, previa valoración técnica) y Certificado / Volante de Convivencia.
- Fotocopia de la declaración de la Renta o en su defecto Certificado Negativo de Hacienda (declaración jurada de ingresos de la unidad familiar).
- Presupuestos de la Escuela Infantil o Guardería para las que se va a solicitar el BONO.
- Documento/s que acrediten la situación económica / laboral activa de la madre/padre o tutor/es legales (nóminas, fotocopias de contrato de trabajo, vida laboral, certificados de empresas, certificado del prestaciones y/o pensiones, fotocopia de la cuota de pago del régimen agrario u otros regímenes, o cualquier otro que acredite dicha situación).
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda, y que sea necesaria para una adecuada valoración de la misma.

Octava.-

El crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria, es de 9.000 €.

La suma total de subvenciones individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso esta cantidad, si esto se llegase a producir se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad de todas y cada una de las subvenciones/ayudas concedidas.

Novena.-

El plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación del Bando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el 31 de octubre de 2008.

Décima.-

En lo previsto específicamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Almoradí a de Enero de .

El Alcalde - Presidente

Fdo.: ANTONIO ANGEL HURTADO ROCA.